



EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y demás normas aplicables, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S.A. (CONVIASA)

REPRESENTANTE LEGAL: MINING & CO REPRESENTACIONES S.A. (Diana Moreira Moncayo)

SOLICITUD: Otorgamiento de un permiso de operación para explotar el servicio de transporte aéreo, público, regular, internacional de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, para operar las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

CARACAS (CCS) - GUAYAQUIL (GYE) - CARACAS (CCS), dos (2) frecuencias semanales.

PORLAMAR (PMV) - GUAYAQUIL (GYE) - PORLAMAR (PMV), una (1) frecuencia semanal.

Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

Tipo y clase de aeronaves: El equipo de vuelo consiste en aeronaves A-340/211, B-737/300, B-737/232, CRJ 701, CRJ 702 y E-190-100.

Base principal de operaciones: Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía (CCS).

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por el CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S.A. (CONVIASA), no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 13 AGO 2019


Piloto Aníbal Patricio Acosta Arroyo

SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

SEC.
SRC/MQP HQ